



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA No 336 -2019-A/MDC

Cieneguilla, 06 de Noviembre de 2019

VISTO:

El Informe N° 344-2019-MDC/GDUR-SGOPT de fecha 22 de Octubre del 2019, Memorandum No 645-2019-MDC/GAF de fecha 25 de Octubre del 2019 e Informe N° 206-2019-MDC/GAJ de fecha 05 de Noviembre del 2019, presentado por la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesora Jurídica respectivamente, sobre **APROBACIÓN DE PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01 DEL CONTRATO DE OBRA N° 008-2019-MDC/GAF - "REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA CIENEGUILLA - DISTRITO DE CIENEGUILLA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA",**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo estipulado en el artículo II del TÍTULO PRELIMINAR de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

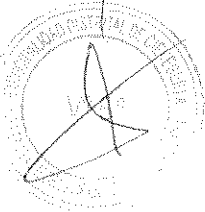
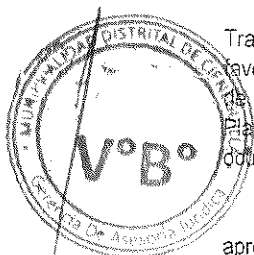
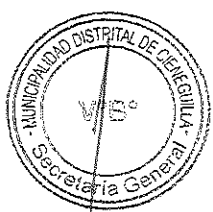
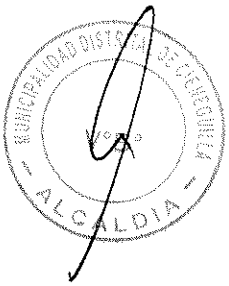
Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Locales son responsables del desarrollo económico y local de su jurisdicción y de la prestación de servicios públicos a su cargo en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que para poder cumplir con sus obligaciones frente a la comunidad en materia de Desarrollo Urbano, Desarrollo Humano y otras previstas en el artículo 73° de la Ley N° 27972.- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Decreto Legislativo No 1354, se modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios, que establece en el Artículo 7-A Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios: "7-A.1 Créase el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación de El Plan, para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley" (...).

Que, mediante, Decreto Supremo No 205-2019-EF el Ministerio de Economía y Finanzas Autorizó la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, entre otras entidades, a favor de la Municipalidad de Cieneguilla S/. 1'194,516.00 Soles, destinados a financiar el proyecto "Rehabilitación de la Bocatoma Cieneguilla - Distrito de Cieneguilla, Provincia de Lima, Departamento de Lima", en el marco del Plan Integral para la Reconstrucción de Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para Intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES)

Que, con mediante Resolución de Gerencia No 010-2019-MDC/GDUR de fecha 24 de Junio del 2019, se aprobó el Expediente Técnico de Obra: "Rehabilitación de la Bocatoma Cieneguilla - Distrito de Cieneguilla, Provincia de Lima, Departamento de Lima", por el monto de ejecución ascendente a 1'148,573.07 (Un Millón Ciento Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Setenta y Tres con 07/100 Soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendario, siendo el sistema de Contratación a precios unitarios

Que, con fecha 18 de Setiembre del 2019, la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial No 001-2019-MDC/CS suscribió el Contrato N° 008-2019-MDC/GAF con el CONSORCIO CIENEGUILLA (integrada por Montalvo Constructora y Consultoría EIRL y Ropruca Contratista Generales SA), para la ejecución de la obra "Rehabilitación de la Bocatoma Cieneguilla - Distrito de Cieneguilla, Provincia de Lima, Departamento de Lima" por la suma 1'148,573.07 (Un Millón Ciento Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Setenta y Tres con 07/100 Soles).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
 "Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Que, asimismo, se suscribió el Contrato No 10-2019MDC/GAF (Contrato de Procedimiento Especial de Contratación No 02-2019-MDC/CS) entre la Entidad y el Ing. Miguel Enrique Bazán Orellana (Contratista), designándose como supervisor de obra al Ing. Civil Jorge Luis Mallma Dávila por la suma de S/. 45,942.00 Soles (Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Dos con 00/100 Soles)

Que, mediante Informe N° 001-2019/RO-CJAS de fecha 26 de setiembre del 2019, el CONSORCIO CIENEGUILLA, presenta el Informe de Compatibilidad y diagnóstico del proyecto, donde menciona que debe realizarse prestación adicional y el deductivo vinculante No 01.

Que con fecha 26 de setiembre del 2019 con Informe No 001-2019/SO-JLMD, el supervisor de la obra presenta a la Municipalidad Distrital de Cieneguilla el Informe de Compatibilidad y Diagnostico del Proyecto, recomendando realizar y presentar un expediente técnico de la prestación adicional de obra No 01 y deductivo vinculante No 01, el cual sería entregado a la Entidad

Con Carta No 092-A-2019-MDC/GDUR-SGOPT de fecha 27 de Setiembre del 2019, la Arq. Juana Munares Flores – Subgerente de Obras Públicas y Transporte (e), después de revisado la Información de Compatibilidad y Diagnostico del Proyecto, concluyendo en la aprobación de lo estipulado, requiriéndose al Consorcio Cieneguilla, elaborar el Expediente Técnico de la prestación adicional y el deductivo vinculante.

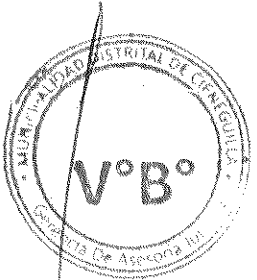
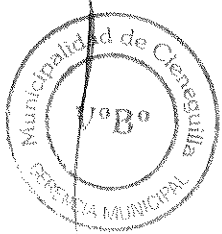
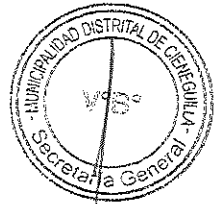
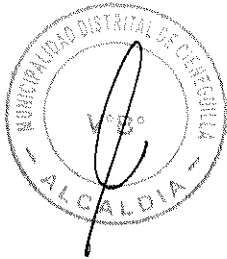
Que, mediante Informe 002-2019/SO-JLDM de fecha 10 de octubre del 2019 el Supervisor de Obra; Ingeniero Civil. Jorge Luis Mallma Dávila comunica que revisado el Expediente Técnico de Obra presenta una serie de deficiencias, adema de indicar que se considerará partidas adicionales, las mismas que se encuentran detalladas en el referido informe mediante las anotaciones del cuaderno de obra (Asientos No 05, 23 y 25) para el Mejoramiento del proyecto "Rehabilitación de la Bocatoma Cieneguilla – Distrito de Cieneguilla, Provincia de Lima, Departamento de Lima".

Que, con Informe No 002-2019-CONSORCIO CIENEGUILLA de fecha 10 de octubre presentó ante la Entidad el Expediente Técnico de la prestación adicional y el deductivo vinculante para su aprobación, siendo el monto del expediente el que se detalla a continuación:

Resumen de Presupuesto	
Presupuesto Contractual	S/. 1'148,573.07
Presupuesto Deductivo vinculante No 01	S/. 355,457.60
Porcentaje del Presupuesto Deductivo No 01	30.95 %
Presupuesto Adicional No	S/. 355,457.60
Porcentaje del Presupuesto Adicional No 01	30.95%
Presupuesto Contractual considerando deductivo No 01 y Adicional No 01	S/. 1'148,573.07
Presupuesto asignar para el Adicional No 01	S/. 0.00
Porcentaje de Presupuesto del Adicional	0.00%

Que, con Informe N° 344-2019-MDC/GDUR-SGOP de fecha 22 de Octubre del 2019, la Sub Gerencia de Obras Públicas solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas por ser de alta necesidad, aprobar la ejecución del Adicional N° 01 – Deductivo N° 01, sin incremento presupuestal de la citada obra, para cumplir con los objetivos del proyecto

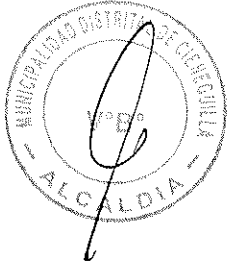
Que, la norma prescrita en los párrafos precedentes, es concordante con el numeral 34.4) Art. 34° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, establece que: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
 "Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Que, el numeral 205.1) del Art. 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".



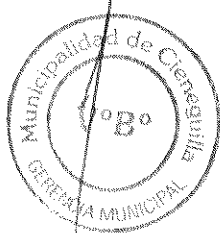
Que, el numeral 90.7 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción de Cambios, modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, análogamente señala: "Que a efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista (...)".

Que, asimismo, el literal a) del numeral 8.1 del Artículo 8° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "El Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras."



Por su parte, el numeral 8.2) de dicho Artículo señala que: "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra (...)".

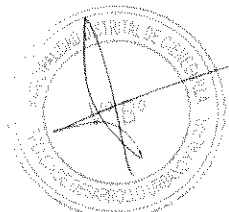
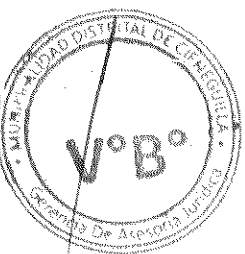
Que, con Informe N° 344-2019-MDC/GDUR-SGOP de fecha 22 de Octubre del 2019, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Transporte otorga conformidad para la aprobación del Expediente Técnico del Adicional N° 01 – Deductivo N° 01 "Rehabilitación de la Boca Toma Cieneguilla – Distrito de Cieneguilla, Provincia de Lima, Departamento de Lima", indicando, que resulta necesaria su ejecución para cumplir con los objetivos y salvaguardar la obra indicada, señalando además, que existe el monto representativo de incidencia del 0.00%, el mismo que representa un incremento presupuestal de S/. 0.00 soles del monto del contrato original.



Que, con Memorando N° 645-2019-MDC/GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas señala que con respecto a la Aprobación de Presupuesto Adicional de Obra No 01 y Presupuesto Deductivo No 01 del Contrato de Obra N° 008-2019-MDC/GAF - "Rehabilitación de la Bocatoma Cieneguilla – Distrito de Cieneguilla, Provincia de Lima, Departamento de Lima", esta muestra el representativo de incidencia del 0.00%, lo que representa un incremento presupuestal de S/. 0.00 soles del monto del contrato original.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 206-2019-MDC/GAJ de fecha 05 de Noviembre del 2019, opina que de la revisión y análisis de los informes técnicos respectivos, se aprecia que el presupuesto no supera el quince por ciento (15%) del monto contratado original conforme lo exige el numeral 90.1) de Artículo 90° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción de Cambios, modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, resulta viable por parte del Titular de la Entidad, la emisión de la Resolución de Alcaldía la aprobación del Expediente Técnico del Adicional N° 01 – Deductivo N° 01 Rehabilitación de la Bocatoma Cieneguilla – Distrito de Cieneguilla, Provincia de Lima, Departamento de Lima", toda vez que la aprobación del Presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y del Deductivo Vinculante N° 01 no modifica el monto contractual original y como consecuencia de ello, no se requiere certificación presupuestal.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones previstas en la Ley N° 27972 – Ley Organica de Municipalidades; y con el Visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Obras Publicas y Transporte, Gerencia de Administracion y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal y de Secretaria General;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

SE RESUELVE:

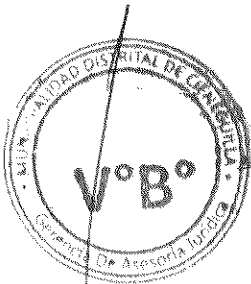
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA No 01 y el PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01 DEL CONTRATO DE OBRA N° 008-2019-MDC/GAF - "REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA CIENEGUILLA - DISTRITO DE CIENEGUILLA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", en el marco del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción de Cambios, modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que la diferencia del Presupuesto Adicional de Obra No 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante No 01, da como resultado el monto de S/ 0.00 (Cero con 00/100 Soles), lo que genera una incidencia acumulada de 0.00% respecto del monto contratado.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, al Contratista CONSORCIO CIENEGUILLA, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Obras Públicas y Transporte y Gerencia de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
ABOG. PEPE CARLOS FLORES ROQUE
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
ABOG. EDWIN SUBILETI ARECHE
ALCALDE

